

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, trece (13) de julio dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Radicado: 2015-00078-00.

Demandante: JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL.

Demandado: EDGAR ALEXANDER CONTRERAS VELASQUEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca en la providencia del 8 de junio de 2020, mediante la cual confirmó la decisión adoptada por este juzgado el 23 de octubre de 2019, donde se declaró infundada la solicitud de nulidad invocada por la parte demandante (fls 4 a 13 cdno tribunal)

2.- ORDENAR a la secretaría dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia anticipada y en su adición, proferidas por este despacho el 11 y 16 de julio de 2019 (fls 72 a 75 y 77 cdno ppal), así mismo, a la liquidación concentrada de costas.

3.- ORDENAR a los apoderados de las partes que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S.C. N° 211.

*Revisó: Ana Carreño.
Proyectó: Kelly Rincón.*

Firmado Por:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**1d4c739972e3c59f27d12b4e8e3f1c92ac63367e462db3301e895e52d
a6c9255**

Documento generado en 13/07/2020 06:51:59 AM